

GRUPO DE EXPERTOS SOBRE MERCANCÍAS PELIGROSAS (DGP)

Decimonovena reunión

Montreal, 27 de octubre - 7 de noviembre de 2003

Cuestión 2 del orden del día: Formulación de recomendaciones sobre las enmiendas de las Instrucciones Técnicas que haya que incorporar en la edición 2005/2006

INFORMACIÓN REQUERIDA ADEMÁS DE LA DESCRIPCIÓN DE LAS MERCANCÍAS PELIGROSAS

(Nota presentada por el DGAC)

1. INTRODUCCIÓN

1.1 En la Parte 5; 4.1.5.8.1 b) se exige “una declaración indicando que la expedición respeta las limitaciones prescritas ya sea para el transporte en aeronaves de pasajeros y carga o en aeronaves exclusivamente de carga, según sea el caso”. Se ha convertido en una práctica de la industria el permitir que ambas categorías se indiquen en el mismo documento de transporte; así pues, en dicho documento se indica que los artículos están preparados ya sea para aeronaves de pasajeros y carga o para aeronaves exclusivamente de carga. Con esta práctica se proporciona información errónea, se añade confusión al personal encargado de la aceptación y se impide que el explotador efectúe dicha aceptación de forma fluida y eficiente. Esta confusión se eliminaría añadiendo una oración aclaratoria.

2. PROPUESTA

2.1 Enmiéndese la Parte 5; 4.1.5.8.1 b) de las Instrucciones Técnicas, del siguiente modo:

“b) una declaración indicando que la expedición respeta las limitaciones prescritas ya sea para el transporte en aeronaves de pasajeros y carga o en aeronaves exclusivamente de carga, según sea el caso. **Si la expedición comprende tanto cantidades para aeronaves de pasajeros y carga como para aeronaves exclusivamente de carga, dichas cantidades deberán presentarse en documentos de transporte distintos;**

Nota.— Para que el transporte de un bulto sea aceptable a bordo de una aeronave de pasajeros,
.....”

— FIN —